



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
25 MAYO 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.05.2011 02470

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1599, del Jefe del Departamento de de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de mayo de 2011, que solicita elaboración de bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, en la Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, acompañando para tal efecto, copia del acta de sesión extraordinaria N° 02, de 01 de abril de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y con su respectivo anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva; y correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva(s) de dicho Fondo de fecha 18 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2011, de fecha 01 de abril de 2011, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales Convocatoria 2011.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio



de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E
INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 2011**

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. DEFINICIONES
- 1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- 1.3. POSTULANTES
- 1.4. INHABILIDADES
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2. ETAPA DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES
- 2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2. EVALUACIÓN CUALITATIVA
- 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 3.4. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.5. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.6. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.7. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

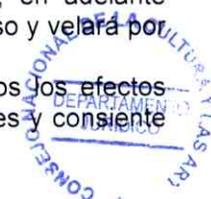
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), convoca a presentar postulaciones al Concurso Público Línea de Apoyo a la participación en eventos o instancias nacionales (dentro del territorio chileno) e internacionales (fuera del territorio chileno).

La presente convocatoria, cuenta con recursos estimados de **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el preciso cumplimiento de las presentes Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.



1.1. DEFINICIONES

POSTULANTE: Corresponde a una persona natural o jurídica que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR(A): Es la persona natural o jurídica que, determinada por el/la postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe, preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los(as) profesionales o asesores(as), que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto, que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores(as).

La figura de coejecutor(a) no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor(a) en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar. Por el contrario, la individualización en el formulario de postulación de una persona como honorarios menores u otros participantes, no afectará su calidad de coejecutor(a), si la función a desempeñar cumple la definición de coejecutor(a) de este párrafo.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE): Es el registro documental del proceso de recepción, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el/la postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

El objetivo de esta Línea es apoyar proyectos que permitan fomentar, promover y facilitar la asistencia y participación de autores(as), editores(as), librerías(as), agentes literarios, y en general de cualquier persona ligada al sector del libro y la lectura, en eventos e instancias de carácter nacional e internacional, tales como ferias, seminarios, conferencias, distinciones literarias, entre otros, mediante el financiamiento total o parcial de los gastos asociados al proyecto.

En la siguiente tabla se presentan los financiamientos máximos a que se puede optar, cofinanciamiento exigido y la duración de los proyectos para esta Línea de financiamiento.

FINANCIAMIENTO CNCA MÁXIMO	COFINANCIAMIENTO	DURACIÓN MÁXIMA DE PROYECTOS
\$5.000.000 (cinco millones de pesos)	No es obligatorio, pero será considerado para la selección	Los proyectos deben ejecutarse durante el año 2011.

En la siguiente tabla se presentan los ítems de gastos que contempla esta Línea de financiamiento:

ÍTEM DE GASTOS
OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN
Sólo se solventará lo siguiente:

- Traslado: valor de pasajes aéreos y/o



- terrestres (excluyendo vuelos en primera clase y clase ejecutiva)
- Estadía: gastos de hotelería (categoría turista o equivalente a cuatro estrellas)
- Alimentación: Sólo se financian hasta tres comidas por día. No se financiarán bebidas alcohólicas.
- Seguros: Sólo para viajes al extranjero. Contempla el pago de seguros de salud de cobertura internacional.

Los(as) postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- i) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;
- ii) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el/la postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;
- iii) En el caso que el/la postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el/la postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados en la rendición de un proyecto seleccionado, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente convocatoria, las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos(as) residentes en el país o en el extranjero;
- Que no se encuentren inhabilitados(as), según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

PERSONAS JURÍDICAS:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presente convocatoria, los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Órganos y Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades;
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el/la postulante no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor(a), que se encuentren inhabilitados(as), según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.



1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de coejecutores(as), las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- c) Tener deuda pendiente con el CNCA, por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- d) Ser representante legal o integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- e) Ser coejecutor(a) en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor(a) en el proyecto respectivo.
- f) Ser funcionarios(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Haber sido evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días corridos desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo(a) haya desvinculado del Servicio.
- h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo Nacional del Libro y la Lectura o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los(as) interesados(as) la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los(as) postulantes, para el Consejo Nacional del Libro y la Lectura durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor(a) regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los(as) postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores(as) de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores(as) de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los(as) responsables de proyectos



seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores(as) con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor(a): Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor(a) sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el/la titular del derecho de autor(a), cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el/la titular del derecho de autor(a) en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor(a) le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor(a) o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el/la postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor(a), la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros(as): Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros(as) que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente, o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el/la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del párrafo 2.1.1. de las presentes bases.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 3 (tres) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales
- Etapa de Evaluación y de Selección

2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

2.1.1. El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El **formulario soporte papel** deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el/la postulante pertenezca a los pueblos originarios, quién podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl.

En el caso de postular a través de Internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.



En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Los(as) postulantes sólo podrán presentar una postulación a la presente Convocatoria. De esta manera, en ningún caso un(a) mismo(a) postulante podrá ser seleccionado(a) con más de una postulación en la presente línea concursal.

Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

Todo proyecto postulado debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios de Postulación**:

- N° ANTECEDENTES NECESARIOS DE POSTULACIÓN**
- 1 **Fotocopia de cédula de identidad vigente** del postulante del proyecto, en caso de persona natural, o **Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de cédula de identidad vigente** del o de los(as) representantes legales, en caso de persona jurídica.
 - 2 **Certificado de vigencia** de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.
 - 3 **Antecedentes curriculares** del postulante del proyecto y del o de los(as) coejecutores(as), en caso que existan, y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.
 - 4 **Carta de compromiso firmada del o de los coejecutores(as)**, en caso que éstos existan, indicando su calidad de coejecutor(a) y participación específica en el proyecto.
Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presentan, cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la línea a la que se postula.
 - 5 Si la administración de los derechos de autor(a) o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el/la postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor(a), la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
 - 6 **Cotizaciones** originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
 - 7 **Documentos que acrediten los aportes de terceros** en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.
 - 8 **Documento de invitación y/o inscripción**, en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
a) Invitación, condiciones y beneficios de la misma, dirigida directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.
b) Fecha de inicio y término de la invitación. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto.



- 9 **Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado(a) o se está inscrito(a)**, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.

Los Antecedentes Necesarios de Postulación individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de recepción del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, se podrán agregar documentos o materiales de apoyo que el/la postulante considere relevantes para su evaluación, los que tendrán la calidad **Antecedentes Voluntarios de Postulación**.

2.1.2. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:
- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y Línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
 - Índice de contenido
 - Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
 - Antecedentes Necesarios de Postulación.
 - Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.
- b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el/la postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.
- c) Se deben presentar **2 (dos) ejemplares** del proyecto postulado, siendo uno original y el otro, copia idéntica del original.
- d) Cada ejemplar del proyecto postulado deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetao o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas.

En el caso que el/la postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la concursante quedará automáticamente eliminado(a) del concurso e inhabilitado(a) para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado(a) por la medida.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

La presente convocatoria recibirá postulaciones en modalidad de ventanilla abierta, a contar del día **30 de mayo de 2011**, y se mantendrá abierta hasta que se agoten los recursos disponibles asignados.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 60 (sesenta) días hábiles al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No serán recepcionadas postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.



Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

2.2. ETAPA DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar en forma inmediata que:

- El/la postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3. de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación conforme se señala en el numeral 2.1.1. de las presentes Bases.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar y de duración, de acuerdo al párrafo 1.2. de las presentes bases.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituya admisibilidad.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría Ejecutiva y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar vía correo electrónico a todos los(as) postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN Y DE SELECCIÓN

Los proyectos recepcionados serán evaluados, seleccionados y asignados sus recursos por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a los criterios de evaluación y de selección.



descritos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso; basándose en una opinión fundada y consensuada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Pertinencia de la postulación del proyecto	15%
	Coherencia financiera y presupuestaria	15%
	Curriculum calificado del postulante, del o de los(as) coejecutores(as), en caso que existan, y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que exista	15%
	Calidad de la propuesta	30%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Impacto y proyección cultural	25%
TOTAL		100%

La evaluación y selección se deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura estarán obligados(as) a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer. **No podrá retrasarse la evaluación de un proyecto en espera de la recepción de más postulaciones.**

La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si al menos alcance un puntaje de **80 (ochenta) puntos** pasando a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles. Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de **proyectos seleccionados**.

El acuerdo del Consejo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los(as) asistentes, en que se incluirá la evaluación de cada uno de los proyectos recepcionados, la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución.

Las decisiones que adopte el Consejo Nacional del Libro y la Lectura serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría Ejecutiva informará a cada Responsable el resultado de la postulación, quedando en la FUE toda la información sobre su evaluación y selección. Asimismo, cada selección será publicada en la página web de este Consejo, junto con la nómina de integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura..

La Secretaría Ejecutiva del Fondo publicará cada dos meses en un medio escrito de circulación nacional el estado de avance de esta Línea informando los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los(as) Responsables, número de cédula de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen.



La presente Línea en modalidad de ventanilla abierta necesariamente cerrará en el año en curso, al momento de informar la ejecución del 100% (cien por ciento) del monto asignado para el año 2011.

Toda esta información estará disponible en la página web www.consejodelacultura.cl.

Incompatibilidades aplicables a integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Ningún integrante del Consejo Nacional del libro y la Lectura podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura estarán sujetos(as) a las siguientes incompatibilidades: no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los(as) integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el/la Consejero(a) afectado(a) deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva, y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurados del presente concurso público, se encuentran inhabilitados para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo desvincule del Servicio.

RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los(as) postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad o la existencia de algún hecho que haya restado imparcialidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3, que involucre a los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad o falta de imparcialidad de los(as) integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado(a).

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los(as) postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser puestos en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

CRITERIO 1: Pertinencia en la postulación del Proyecto

PUNTAJE

**DEFICIENTE
10-29**

PARÁMETROS

Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea de financiamiento.

La coherencia entre objetivos, fundamentos y descripción del proyecto es inconsistente.

Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto.



<p>REGULAR 30-79</p>	<p>existan y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.</p> <p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los(as) co-ejecutores(as), en caso que existan y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.</p>
<p>BUENO 80-89</p>	<p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los(as) co-ejecutores(as), en caso que existan y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.</p>
<p>EXCELENTE 90-100</p>	<p>Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los(as) co-ejecutores(as), en caso que existan y de los profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor(a) presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.</p>

3.2. EVALUACIÓN CUALITATIVA

A continuación se presentan los criterios de evaluación cualitativa de un proyecto de la presente convocatoria:

CRITERIO 1: Calidad de la propuesta.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<p>DEFICIENTE 10-29</p>	<p>El proyecto es ineficiente y no se aprecia aporte al desarrollo artístico y/o cultural. Iniciativa inviable.</p>
<p>REGULAR 30-79</p>	<p>El proyecto es medianamente eficiente y representa escaso aporte al desarrollo artístico y/o cultural.</p>
<p>BUENO 80-89</p>	<p>El proyecto representa un aporte al desarrollo artístico y/o cultural.</p>
<p>EXCELENTE 90-100</p>	<p>El proyecto representa aporte significativo al desarrollo artístico y/o cultural.</p>

CRITERIO 2: Impacto y proyección cultural.

PUNTAJE	PARÁMETROS
<p>DEFICIENTE 10-29</p>	<p>El proyecto no genera los efectos previstos en su formulación</p>
<p>REGULAR 30-79</p>	<p>El proyecto genera medianamente los efectos previstos en su formulación.</p>
<p>BUENO 80-89</p>	<p>El proyecto genera adecuadamente los efectos previstos en su formulación.</p>
<p>EXCELENTE 90-100</p>	<p>El proyecto genera íntegramente los efectos previstos en su formulación</p>

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:



REGULAR 30-79	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones.</p> <p>Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.</p>
BUENO 80-89	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación, sin embargo, no destaca por su excelencia.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo no aseguran de manera adecuada su futura concreción.</p>
EXCELENTE 90-100	<p>Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación lógica.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción.</p> <p>La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.</p>

CRITERIO 2: Coherencia financiera y presupuestaria

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	<p>El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta.</p> <p>La calidad y estructura financiera es incoherente.</p> <p>El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.</p>
REGULAR 30-79	<p>El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta.</p> <p>La calidad y estructura financiera es coherente.</p> <p>El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.</p>
BUENO 80-89	<p>El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta.</p> <p>La calidad y estructura financiera es coherente.</p> <p>El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.</p> <p>Sin embargo, no destaca por su excelencia.</p>
EXCELENTE 90-100	<p>El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta.</p> <p>La calidad y estructura financiera es más que coherente.</p> <p>El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.</p>

CRITERIO 3: Currículum calificado del postulante del proyecto, sus co-ejecutores(as), si los(as) hubiere, y de los(as) profesionales y/o asesores(as) vinculados(as) al proyecto, si los(as) hubiere.

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	<p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto del o los(as) co-ejecutores(as), en caso que</p>



- Se considerará la existencia de cofinanciamiento en los proyectos, privilegiándose aquellos que en su formulación contemplen cofinanciamiento.
- Sólo se asignarán recursos a un(a) mismo(a) Responsable en un solo proyecto en la presente línea concursal.
- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura si éste considera que el financiamiento solicitado afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.
- Ante proyectos de igual puntaje se preferirá a aquel cuyo(a) postulante no haya sido beneficiario(a) de los siguientes concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:
 - Convocatoria 2009: Línea de Fomento a la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario; Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones; y Línea de Fomento al Perfeccionamiento.
 - Convocatoria 2010: Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento Bibliotecario; Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones; Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
 - Convocatoria 2011: Línea de Fomento de la Lectura; Línea de Fomento del Libro; Línea de Fomento Bibliotecario, Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones, Línea de Fomento a la Capacitación, Perfeccionamiento e Investigación.
- Ante proyectos de igual puntaje se preferirá aquel que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estime prioritario financiar.

3.4. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste(a) o su representante debidamente autorizado(a), concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos(as) RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el/la RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el/la RESPONSABLE del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.



Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

El pago de los recursos asignados al Proyecto seleccionado se realizará en una sola cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la suma asignada, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el convenio de ejecución de proyecto.

Otra modalidad de pago es contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto. En este caso no se requiere de presentación de garantías.

4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los(as) responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado(a) por la medida a través de carta certificada.

4.5. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.6. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.7. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el/la RESPONSABLE, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución se podrá enmarcar en el **Plan Nacional de Fomento de la Lectura**, en cuyo caso, si tiene carácter nacional, se debe hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva, y si tiene carácter regional, debe ser remitada a la Dirección Regional respectiva del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.



ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/287

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Unidad de Regiones
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA